

Puerto Francisco de Orellana, 15 de Mayo del 2015

Señor:

Ing. Sixto Moreno Samaniego

GERENTE GENERAL DE BUFALO OIL S. A.

En su Despacho.-

De nuestra consideraciones

Los abajo firmantes, en atención a lo prescrito en el inciso segundo del Art. 189 de la Ley de Compañías en vigencia, tenemos a bien indicar que el señor (a) ALVARADO CONTRERA CELIA CONSUELO ha cedido a favor del señor RAMIREZ SALINAS CARLOS NOE, las 20 acciones de \$1.00 cada una de las cuales es titular en vuestra representada, esto conforme podrá apreciar de la nota de cesión cuya copia adjuntamos.

En consecuencia, sirvase proceder a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía el nombre del señor RAMIREZ SALINAS CARLOS NOE, portador de la C. C. No. 170509890-1 como titular de las ya indicadas acciones, a más de cursar la comunicación respectiva a la Superintendencia de Compañías para la actualización de la nómina de accionistas que corresponde.

Por la favorable atención expresamos nuestro sincero agradecimiento.

Atentamente;



ALVARADO CONTRERA CELIA CONSUELO
C. C. No. 150026182-9
CEDENTE



RAMIREZ SALINAS CARLOS NOE
C. C. No. 170509890-1
CESIONARIO/A



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

ELIZABETH DEL SOCORRO ESTACIO LOOR; MARÍA NARCISA; JOSÉ ANTONIO; RICARDO ABEL; MARGARITA CONSUELO; LUIS GABRIEL; y, AZUCENA EDILMA ESTACIO ALVARADO.

A FAVOR DE LA SEÑORA:

ALVARADO CONTRERA CELIA CONSUELO

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI.2.COP.

A.C.E.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.- COMPARECEN.- Libre y voluntariamente los señores: ELIZABETH DEL SOCORRO ESTACIO LOOR; MARÍA NARCISA; JOSÉ ANTONIO; RICARDO ABEL; MARGARITA CONSUELO; LUIS

GABRIEL; y, AZUCENA EDILMA ESTACIO ALVARADO, portadores de las cédulas de ciudadanía números: Uno tres cero ocho dos tres ocho siete siete guion uno; Uno cinco cero cero cinco ocho siete nueve dos guion seis; Uno cinco cero cero cinco cinco seis uno tres guion siete; Uno cinco cero cero cinco cinco seis ocho nueve guion siete; Uno cinco cero cero cinco cinco seis ocho seis guion tres; Dos dos cero cero cero tres cero nueve tres guion seis; y, Uno cinco cero cero cinco cinco seis siete cinco guion seis, respectivamente. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, los cinco primeros de estado civil solteros y el último de estado civil casado, domiciliados transitoriamente en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a quienes de conocer doy fe ya que me presentan sus documentos personales, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta clase de actos, al que proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, tienen a bien celebrar la presente escritura pública de PODER ESPECIAL, para cuyo efecto me presentan una minuta cuyo texto literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga el PODER ESPECIAL celebrado al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: ELIZABETH DEL SOCORRO ESTACIO LOOR; MARÍA NARCISA; JOSÉ ANTONIO; RICARDO ABEL; MARGARITA CONSUELO; LUIS GABRIEL; y, AZUCENA EDILMA ESTACIO



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



ALVARADO. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, los cinco primeros de estado civil solteros y el último de estado civil casado, domiciliados transitoriamente en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, siendo plenamente capaces y hábiles en derecho para contratar, obligarse y poder otorgar esta clase de actos, haciéndolo en el presente caso cada quien por sus propios y personales derechos.- CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: Los comparecientes señores: ELIZABETH DEL SOCORRO ESTACIO LOOR; MARÍA NARCISA; JOSÉ ANTONIO; RICARDO ABEL; MARGARITA CONSUELO; LUIS GABRIEL; y, AZUCENA EDILMA ESTACIO ALVARADO, conjuntamente con la señora CELIA CONSUELO ALVARADO CONTRERA, en calidad de hijos y cónyuge sobreviviente respectivamente, es decir como herederos universales, son propietarios proindiviso de todos los bienes dejados por el señor + ESTACIO POSLIGUA EXIPIÓN ANTONIO, conforme así consta de escritura pública que contienen el Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada el veinticinco de abril del dos mil trece, ante el señor Doctor Salomón Merino Torres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Francisco de Orellana, bajo el Número Veinticuatro, Folio Número Noventa y Dos, del Tomo Uno, del Libro de Inscripciones del año dos mil trece, más su respectiva ampliatoria, cuyas copias se adjuntan a esta escritura como habilitantes.- Entre estos bienes los comparecientes mantienen la propiedad pro indiviso de un total de veinte acciones ordinarias y nominativas del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América en la compañía

BUFALO OIL S. A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, tal cual así también se registra en el documento emitido por la Superintendencia de Compañías que también se anexa como habilitante.- CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes señores: ELIZABETH DEL SOCORRO ESTACIO LOOR; MARÍA NARCISA; JOSÉ ANTONIO; RICARDO ABEL; MARGARITA CONSUELO; LUIS GABRIEL; y, AZUCENA EDILMA ESTACIO ALVARADO, en forma libre, consciente y voluntaria tienen a bien otorgar como en efecto otorgan, PODER ESPECIAL, especialísimo, amplio y suficiente, cual en derecho es necesario y se requiere a favor de la señora CELIA CONSUELO ALVARADO CONTRERA, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Uno cinco cero cero dos seis uno ocho dos guion nueve, también heredera, con la finalidad de que ésta pueda ceder o transferir mediante venta la totalidad de las acciones (veinte) ordinarias y nominativas del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América de las que son propietarios proindiviso en la compañía BUFALO OIL S. A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE. En consecuencia la apoderada queda facultada para definir comprador(a), precio y/o forma de pago incluyendo la posibilidad de realizar compensaciones de deudas con tales acciones. Igualmente la apoderada queda facultada y comprometida a liquidar todas las obligaciones pendientes que existan para con la compañía BUFALO OIL S. A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE; y, en general a realizar toda clase de gestión o trámite necesario para configurar plenamente la operación encargada.- CLÁUSULA CUARTA.- ACLARACIÓN.-



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Los poderdantes conceden a la señora CELIA CONSUELO ALVARADO CONTRERA, las más amplias facultades previstas para este tipo de actos, por lo tanto los poderdante prestarán todas las facilidades y documentos necesarios para una eficaz gestión de su apoderada, no pudiendo alegarse falta o insuficiencia de poder que obstaculice la gestión encomendada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Milton Enríquez Quezada afiliado al Colegio de Abogados con el número nueve mil setecientos cincuenta y tres que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí MINUTA queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

ELIZABETH DEL SOCORRO ESTACIO LOOR

C.C. 130823877-1

OTORGANTE

A blue ink signature and a corresponding fingerprint are positioned above the name.

MARÍA NARCISA ESTACIO ALVARADO

C.C. 150058792-6

OTORGANTE

A blue ink signature and a corresponding fingerprint are positioned above the name.

JOSÉ ANTONIO ESTACIO ALVARADO

C.C. 150055613-7

OTORGANTE

A blue ink signature and a corresponding fingerprint are positioned above the name.

RICARDO ABEL ESTACIO ALVARADO

C.C. 150055689-7

OTORGANTE

A blue ink signature and a corresponding fingerprint are positioned above the name.

MARGARITA CONSUELO ESTACIO ALVARADO

C.C. 150055686-3

OTORGANTE



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



LUIS GABRIEL ESTACIO ALVARADO

C.C. 2200030936

OTORGANTE



AZUCENA EDILMA ESTACIO ALVARADO

C.C. 150055675-6

OTORGANTE

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

